

Resolución Directoral Regional N° 01641

Huánuco,

25 ABR 2024

VISTOS:

El documento N° 04485741-2024, el expediente N° 02743284-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de veinte (20) folios útiles.p

CONSIDERANDO:

Que, don **JULIO ALBERTO ORNA VEGA**, identificado con DNI. N° 04017855, Docente Estable, actual Jefe de Unidad Académica del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, solicita reconocimiento resolutivo de tiempo de servicios como docente contratado;

Que de la revisión del expediente se tiene que el recurrente don **JULIO ALBERTO ORNA VEGA**, adjunta la resoluciones de reconocer **sólo para efectos de pago de remuneraciones**, como se detalla a continuación:

Año	Institución Educativa	N° Resolución	Vigencia	
			Del	Al
1992	C.N. "Rondos"	R.D. USE N° 00212	29/04/1992	31/12/1992
1994	IST de Puerto Inca	RDR. N° 01306	01/09/1994	31/12/1994
1995	IST Ricardo Salinas Vara" de Jesús	RDR. N° 00941	03/04/1995	31/07/1995
1995	IST Ricardo Salinas Vara" de Jesús	RDR. N° 02216	01/08/1995	31/12/1995
1996	IST Ricardo Salinas Vara" de Jesús	RDR. N° 01071	01/04/1996	31/07/1996
1996	IST Ricardo Salinas Vara" de Jesús	RDR. N° 03097	01/08/1996	31/12/1996
1997	IST Ricardo Salinas Vara" de Jesús	RDR. N° 00085	03/03/1997	31/12/1997
1998	IST "Tinyash" de Huacaybamba	RDR. N° 00345	03/04/1998	31/12/1998
1999	IST "Javier Pulgar Vidal" de Panao	RDR. N° 00736	Nombrado desde el 01/03/1999	

Que, el recurrente como sustento de su pedido adjunta la Resolución Directoral Regional N° 00736 de fecha 04 de marzo de 1999, donde se resuelve **NOMBRAR a partir del 01 de marzo de 1999.**

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 0048 de fecha 10 de abril de 2024, procedente del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, establece: que don **JULIO ALBERTO, ORNA VEGA**, Docente Estable, actual Jefe de Unidad Académica del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, cuenta tiempo de servicio: **VEINTE Y CINCO (25) AÑOS, CERO (0) MESES, SIETE (07) DÍAS** de tiempo de servicios al 10/04/2024.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, a través del cual señala "*Precisiones para el cómputo de la vigencia de los actos resolutive de contrato docente a favor de los profesores de carrera, que conllevan al reconocimiento de tiempo de servicios y su posterior inclusión el Sistema Legix*", también señal que, en dicho contexto del referido OFICIO MÚLTIPLE, **no se deben considerar los siguientes actos resolutive de contratos:**

- Reconocimiento sólo para efectos de pago
- Servicio docente de contrato con jornada laboral menor a 12 horas
- Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares
- Servicio prestado ad-honorem
- Servicio prestado como servidor administrativo.

-2-

Que, las resoluciones adjuntadas por el recurrente como medio de prueba constituyen actos administrativos emitidos únicamente con la finalidad de reconocer el pago de haberes, encontrándose dentro del supuesto de exclusión descrito en el artículo 134° (**Asignación por tiempo de servicios**) del Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial que establece los periodos que se considerarán como tiempo de servicios, así como sus respectivas exclusiones, numeral 134.4 "**los servicios prestados que no se considerarán como tiempo de servicios**, siendo estos los siguientes: "Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. **No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago**, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo, por lo que, en virtud del principio de legalidad;

Que, el recurrente ha sido contratado en las diferentes Resoluciones Directorales en los años **1992 a 1998**, en las que se consignó que sólo eran para efectos del pago de remuneraciones, mas no para ser validados como años de servicios.

Que, por los fundamentos en los considerandos de la presente resolución, es necesario emitir el acto administrativo en la forma que se precisa en la parte resolutive.

Estando a lo Informado por el Área de Escalafón de la Oficina de Gestión Administrativa y del Proveído de la Oficina de Gestión Administrativa.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado, presentado por don **JULIO ALBERTO ORNA VEGA**, identificado con DNI. N° 04017855, Docente Estable, actual Jefe de Unidad Académica del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Javier Pulgar Vidal" de Panoa, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente resolución al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, al interesado o **la celular N° 910596191** y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

MCG/DREH
JCAA/DGA
WGCQ/R/RR.HH..
METR/T.A. II
19/04/2024